

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 376 y s.s, del C General del Proceso, la Ley 56 de 1981 y el temporal Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Imposición de Servidumbre Especial instaurada por EMCALI EICE E.S.P., por intermedio de apoderado contra GILDARDO CADAVID ARBELAEZ, de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.

2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

4.- De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medidas cautelares, fíjese como caución la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de cinco (5) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.

5.- ORDENAR conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijársele la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fija el día 30 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Proceso. Verbal de Servidumbre
Dte: Emcali EICE
Ddo: Gildardo Cadavid Arbeláez
Radicación. 2020-00345-00

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En este día 21 de SEP de 2020

En este día 06 de SEP de 2020

notifíquesele a la parte demandada conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijársele la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fija el día 30 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m.

Secretaría

Secretaría
En estado No. 00345-00
notifíquesele a la parte demandada conforme lo indica el inciso primero del artículo 376 del Código General del Proceso la práctica de inspección judicial sobre el predio al que podría fijársele la servidumbre especial, esto con el fin de verificar los hechos que a la demanda le sirven de fundamento, para lo cual se fija el día 30 de septiembre de 2020 a las 9:30 a.m.
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI